



DECRETO N°

REF: CONVENIO, PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA I Año 2026.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- Convenio de colaboración con transferencia de recursos, para el Programa HABILIDADES PARA LA VIDA I 2026, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS ESCOLAR Y BECAS, en adelante JUNAEB, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, de 02 de marzo 2026.
- 2.- Resolución exenta N° ML-00113/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON HABILIDADES PARA LA VIDA I 2026, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS ESCOLAR Y BECAS, en adelante JUNAEB, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, de 02 de marzo 2026.
- 3.- El acta de proclamación N°166-2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, nombra a don Arturo Palma Vilches como Alcalde de la comuna de Villa Alegre, asumiendo sus labores a contar del 06 de diciembre del 2024, según Decreto Asunción N°2572;
- 4.- 4. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONCIDERANDOS:

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, ha suscrito un convenio con la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, cuyo objetivo es implementar acciones de promoción y prevención en salud mental escolar en establecimientos educacionales de la comuna.
- 2.- Que, dicho convenio establece las obligaciones que corresponden a la Municipalidad de Villa Alegre, entre las cuales se contempla la correcta ejecución del programa, la administración de los recursos asignados, la rendición oportuna de los mismos, así como el cumplimiento de las directrices técnicas y administrativas impartidas por JUNAEB.
- 3.- Que, resulta necesario dictar el correspondiente ato administrativo que apruebe el referido convenio y permita dar cumplimiento a las obligaciones que de él emanan.

DECRETO EXENTO:

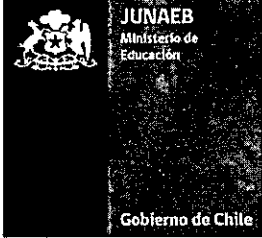
1. APRUÉBESE el convenio suscrito para el Programa HABILIDADES PARA LA VIDA I 2026, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIOS ESCOLAR Y BECAS, en adelante JUNAEB, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, de 02 de marzo 2026.
2. El Departamento de Finanzas hará ingreso de los recursos correspondientes, efectuándose las operaciones de rendiciones de cuentas que correspondan.



3. “ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

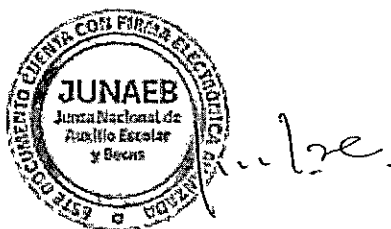
	OFICIO	Nº ML-00104/2026
		Talca, viernes, 13 de marzo de 2026
		MAT / REF: RESOLUCIÓN EXENTA Y CONVENIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I AÑO 2026.
		A N T : PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

**A: ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
AVDA. ESPAÑA 196**

**DE: ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
DIRECTOR/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junto con saludar, envío a Ud., **Resolución Exenta N°ML-00113/2026**, que aprueba prórroga de convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, para la ejecución del **Programa Habilidades para la Vida I**, año 2026.

Saluda Atte., a Ud.,



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
Director/a Regional
Dirección Regional Del Maule

DAV/MCM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=30017891&hash=04c77>

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00113/2026

Talca, 13 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en los Oficios Ordinarios N° 0262, de 31 de enero de 2025 y N° 2186, de 18 de agosto de 2025, ambos de la Dirección de Presupuestos, que autorizan compromiso de recursos año 2026 para la ejecución de convenios del Programa Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables, de JUNAEB; en la resolución exenta N° ML-00111/2025, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, año 2025-2026; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades a los directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° RA 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, que designa a don Enrique Patricio Uribe Ibañez como Director Regional y, en su defecto, Resoluciones Exentas RA N° 173/105/2026 y RA N° 173/106/2026 ambas de fecha 26 de enero de 2026 que establecen 1er y 2do Orden de Subrogación respectivamente del cargo de Director Regional; Resoluciones Exentas RA N° 173/80/2026 y RA N° 73/81/2026 ambas de fecha 26 de enero de 2026 que establecen encomendación de funciones directivas; en la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".
2. Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupoetario de los estudiantes beneficiados.
3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en ese contexto, con fecha 05 DE FEBRERO DE 2025 la Dirección Regional del Maule de JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE (en adelante "ENTIDAD EJECUTORA"), suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida I, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° ML-00111/2025, de fecha 25 DE FEBRERO DE 2025
5. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **"CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS"**; del convenio precitado, la ejecución del Programa podrá ser prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
6. Que, mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, remitido por la Subdirectora de Presupuestos a la Subsecretaria de Educación, se autorizó la extensión de 319 convenios para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB en el año 2026. Luego, mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025, se actualizó la referida autorización para 372 convenios del Programa HPV, entre los cuales se encuentra el convenio en comento.
7. Que, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación dirigido a la jefa del Subdepartamento de Salud Estudiantil; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (inflator) de 3,1%, respecto del monto del convenio en el año 2025, el que, para efectos de imputación presupuestaria se autoriza con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

8. Que, la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para ello, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° ML-00031, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Director/a Regional del Maule

9. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y de los antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 que considera un factor de actualización (inflator) de 3,1%, respecto del monto del convenio en el año 2025, el que, para efectos de imputación presupuestaria se autoriza con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE y páguese las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2026.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2025	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2026
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	ML-00111/2025	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	\$ 30.010.000	\$ 30.941.000

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2026 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2026
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	\$ 15.470.500	\$ 15.470.500	\$ 30.941.000

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2026, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2026	Porcentaje aporte local según proyecto
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	\$ 7.752.724	20%

ARTÍCULO QUINTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2026, según el detalle de programación aprobada para el año 2026.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
I	Villa Alegre	3475	4	ESCUELA JOSE PALMA FERNANDEZ	SLEP	2015
I	Villa Alegre	3462	2	ESCUELA TIMOTEO ARAYA ALEGRIA	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3464	9	ESCUELA HERNAN LOBOS ARIAS	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3465	7	ESCUELA ALCALDE SERAFIN GUTIERREZ F.	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3471	1	ESCUELA PROFESOR RAMON LEIVA NARVAEZ	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3467	3	ESCUELA ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL C.	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3466	5	ESCUELA ALCALDE ORLANDO RODRIGUEZ DEL C.	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3319	7	ESCUELA ALFREDO NOGUERA PRIETO	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3470	3	ESCUELA TRINIDAD ALCAINO TAPIA	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3468	1	ESCUELA ASCENCIO ASTORQUIZA ZABALA	SLEP	2022
I	Villa Alegre	3463	0	ESCUELA MALAQUIAS CONCHA ORTIZ	SLEP	2022

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZÁSE, la transferencia del aporte JUNAEB para 2026, por un monto total de \$ 30.941.000 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS) de acuerdo con lo señalado en la cláusula SEGUNDA: FINANCIAMIENTO de la prórroga que por este acto se aprueba; y en la forma establecida en la cláusula SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO, del convenio originalmente suscrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que irroque la transferencia que se autoriza a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° ML-00031 de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el/la Director/a Regional del Maule.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Enrique Patricio Uribe Ibañez
Enrique Patricio Uribe Ibañez
Director/a Regional
Dirección Regional Del Maule

JAMA/DAV/SGG

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Anexos

CDP- ML- 00031

CONVENIO VILLA ALEGRE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=30012240&hash=7bc5c>

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, PERÍODO 2026**

En Talca, a 02 de Marzo de 2026, entre la Dirección Regional del Maule de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su director/a regional don/ña **ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 9.403.582-1, ambos domiciliados en 1 Oriente 1740, comuna de Talca Región del Maule en adelante e indistintamente "**DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rut N° 69.130.200-8, representado legalmente por **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, cédula de identidad N° 8.090.604-8, ambos domiciliados en calle **AVENIDA ESPAÑA N° 196**, comuna de **VILLA ALEGRE**, región del Maule, en adelante e indistintamente la "**ENTIDAD EJECUTORA**", acuerdan celebrar la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, **JUNAEB**, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo-etario de los estudiantes beneficiados.

Según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, **JUNAEB** está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

En ese contexto, con fecha 05 DE FEBRERO DE 2025 la Dirección Regional del Maule de **JUNAEB** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida I, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° ML-00111/2025, de fecha 25 DE FEBRERO DE 2025

De acuerdo con lo señalado en la cláusula "**CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS**"; el referido convenio podrá ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.



Dicha prórroga debe materializarse mediante la suscripción del correspondiente anexo suscrito por los representantes de ambas partes, aprobado por acto administrativo.

En razón de lo anterior, JUNAEB ha solicitado a la Dirección de Presupuestos autorización para comprometer recursos correspondientes a la ejecución de convenios del Programa HPV, a lo largo del país, para el año 2026. Dicha solicitud fue acogida por la Dirección de Presupuestos mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, de la Subdirectora de Presupuestos, dirigido a la Subsecretaría de Educación; y actualizada mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025.

Adicionalmente, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (infactor) de 3,1%, respecto del monto 2025.

En dicho escenario, la DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB ha manifestado mediante OFICIO ML - 00594/2025 de 29 DE DICIEMBRE DE 2025 a la ENTIDAD EJECUTORA, su voluntad de mantener la continuidad del convenio para 2026.

SEGUNDO: PRÓRROGA DE CONVENIO

Atendido lo señalado en la cláusula PRIMERA, por el presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la ejecución del convenio suscrito con fecha 05 DE FEBRERO DE 2025, aprobado por Resolución Exenta N° ML-00111/2025, de JUNAEB; extendiendo su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula PRIMERO: ANTECEDENTES, del presente instrumento; el ANEXO N°6: Carta de Compromisos de Aportes Locales, suscrito por la ENTIDAD EJECUTORA con fecha 09 DE ENERO DE 2026; y el convenio que por este acto se prorroga, el monto de la transferencia para la ejecución 2026 asciende a la suma de \$ 30.941.000 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS)¹, conforme con el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2025	REAJUSTE 3,1% Monto \$ pesos chilenos, con reajuste 2026
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	ML-00111/2025	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	\$ 30.010.000	\$ 30.941.000



¹ Monto reajustado al 3,1% respecto de los aportes 2025.

I	Villa Alegre	3319	7	ESCUELA ALFREDO NOGUERA PRIETO	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3470	3	ESCUELA TRINIDAD ALCAINO TAPIA	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3468	1	ESCUELA ASCENCIO ASTORQUIZA ZABALA	SLEP	2022
I	Villa Alegre	3463	0	ESCUELA MALAQUIAS CONCHA ORTIZ	SLEP	2022

QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del convenio durante 2026, se deja constancia que la disponibilidad de los recursos consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° ML- 00031 de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el/la Director/a Regional del Maule; conforme con la cual, los recursos se imputarán a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución de las actividades del Programa para el período 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ficha: Programación de actividades y resultados esperados, Programa Habilidades para la Vida, presentada por la ENTIDAD EJECUTORA, con fecha 19 DE ENERO DE 2026.

SEPTIMO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La presente prórroga de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y extenderá su ejecución desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre, de 2026, inclusive.

OCTAVO: ALCANCES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta ML-00111/2025, de fecha 25 DE FEBRERO DE 2025, de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don/ña ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES, para comparecer en representación de la comuna de VILLA ALEGRE, consta en Decreto Alcaldicio DECRETO N°2572 de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2024.



El monto de las cuotas a pagar para el año 2026 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2026
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	\$ 15.470.500	\$ 15.470.500	\$ 30.941.000

El monto del aporte local comprometido para el año 2026, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2026	Porcentaje aporte local según proyecto
HABILIDADES PARA LA VIDA CICLO I	VILLA ALEGRE	\$ 7.752.724	20%

CUARTO: COBERTURAS

La cobertura de establecimientos educacionales para el año 2026, según el detalle de programación aprobada para el año 2026.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
I	Villa Alegre	3475	4	ESCUELA JOSE PALMA FERNANDEZ	SLEP	2015
I	Villa Alegre	3462	2	ESCUELA TIMOTEO ARAYA ALEGRIA	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3464	9	ESCUELA HERNAN LOBOS ARIAS	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3465	7	ESCUELA ALCALDE SERAFIN GUTIERREZ F.	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3471	1	ESCUELA PROFESOR RAMON LEIVA NARVAEZ	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3467	3	ESCUELA ALCALDE MANUEL SALVADOR DEL C.	SLEP	2007
I	Villa Alegre	3466	5	ESCUELA ALCALDE ORLANDO RODRIGUEZ DEL C.	SLEP	2007



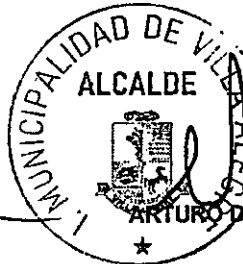
La personería de ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁÑEZ, en su calidad de Director/a Regional para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, consta en RESOLUCIÓN EXENTA N° RA 173/354/2024 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024 y en la resolución exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Deja sin efecto resoluciones que indica.

La presente prórroga de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de esta DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB y otro en poder de la ENTIDAD EJECUTORA.

Para constancia, firman.



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
Junta Nacional de Auxilio Escolar y
Becas



ARTURO DEL CARMEN PALMA
VILCHES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE

